

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES NÚMERO OM-23/12-D, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, LIC. MARCELO FLORES ELIZONDO, Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL COMERCIAL AUTOMOTOR, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL LIC. JAIME ANDRÉS CRUZ RUSSEK, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "CONCESIONARIO", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 08 de Diciembre de 2011, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se acordó iniciar con el procedimiento de licitación pública del otorgamiento de la concesión del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en 54 rutas habitacionales en la Ciudad de Chihuahua, de conformidad con el artículo 10 fracciones IV y V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, los artículos 179 al 188 y demás relativos y aplicables del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como lo estipulado por el 31 fracción I, 33 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- II. Con fecha 09 de Noviembre de 2012, el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **OM-23/12**, relativa al Otorgamiento de la Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en 54 Rutas Habitacionales en la Ciudad de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, adjudicándose a favor de Comercial Automotor S.A. de C.V. la partida **4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 11 (once), 13 (trece) y 14 (catorce)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.
- III. Con fecha 09 de Noviembre de 2012, se suscribió un contrato identificado con el número **OM-23/12-D** de concesión del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en un total de 30 (treinta)

rutas habitacionales en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua referentes a la partida 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 11 (once), 13 (trece) y 14 (catorce) ("EL CONTRATO"); correspondiendo la cantidad mensual por ruta de **\$37,266.16 M.N. (Treinta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos 16/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y un monto total mensual por partida de **\$149,064.64 M.N. (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Sesenta y Cuatro Pesos 64/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y **\$74,532.32 M.N. (Setenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos 32/100 Moneda Nacional)**, este último solamente para la partida 14 (catorce);

- IV. Que con fecha 09 de Enero de 2013, se llevó a cabo la Sesión de la Comisión Especial para la Contratación del Servicio de Limpia, Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos No Peligrosos, en Rutas Habitacionales y Comerciales, en la cual entre otros asuntos, se autorizó la permuta de las 08 rutas que formaban las partidas 11 (once) y 13 (trece), adjudicadas a **"COMERCIAL AUTOMOTOR S.A. DE C.V." ("EL CONCESIONARIO")**, por 08 rutas habitacionales municipales, con el objeto de eficientar la prestación del servicio y satisfacer en tiempo y forma la demanda ciudadana del mismo y de acuerdo a las necesidades colectivas del área donde se encuentran las rutas, así como la posibilidad el incremento en los costos del servicio; por lo que con fundamento en los artículos 181, 182, 183, fracción VIII, y demás relativos y aplicables del Código Municipal, vigente para Estado de Chihuahua, se suscribió un convenio modificatorio con fecha 11 de Enero de 2013, en el cual se hace constar el cambio de las 08 rutas pertenecientes a las partidas 11 (once) y 13 (trece), adjudicadas a **"EL CONCESIONARIO"**.
- V. Que con fecha 20 de Febrero de 2014, se suscribió un convenio modificatorio del contrato **O.M.-23/12-D**, referente a un incremento en el monto mensual por ruta, por la cantidad de **\$39,129.47 M.N. (Treinta y Nueve Mil Ciento Veintinueve Pesos 47/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; para corresponder por monto total mensual por partida la cantidad de **\$156,517.88 M.N. (Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Diecisiete Pesos 88/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y **\$78,258.94 M.N. (Setenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos 94/100 Moneda Nacional)**, este último solamente para la partida 14 (catorce);
- VI. Según se desprende de la Cláusula Cuarta segundo párrafo y Décima Séptima del contrato anteriormente mencionado *"se podrán acordar ajustes anuales a los precios originalmente pactados, tomando como base los índices inflacionarios que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, cuando así lo determine **MUNICIPIO** y de conformidad con los lineamientos y condiciones que el mismo establezca"*;
- VII. Con fecha 07 de Enero de 2015 la Dirección de Servicios Públicos Municipales emitió Dictamen Técnico referente a la revisión anual de costos sobre el Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en rutas habitacionales y cecos; teniendo como objeto reducir costos actuales, mejorar modelo de camiones y eficientar la calidad del servicios a la ciudadanía; determinándose la actualización de costo, toda vez que se cuenta con la suficiencia presupuestal para ello;
- VIII. Que mediante oficio **DSPM/131/2015** de fecha 17 de Febrero de 2015, la Dirección de Servicios Públicos Municipales por conducto de su titular el Lic. Marcelo Flores Elizondo, solicitó la modificación en el monto mensual por ruta de cada partida del contrato **OM-23/12-D**; por lo cual, y en atención a las Cláusulas Cuarta segundo párrafo y Décima Séptima de "EL CONTRATO" y según Dictamen Técnico presentado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se procede a la suscripción del presente convenio.



- IX. Que mediante oficio **DSPM/487/2015**, la Dirección de Servicios Públicos por conducto de su titular el Lic. Marcelo Flores Elizondo, solicitó que se estableciera dentro de los términos y condiciones de los convenios subsecuentes a "EL CONTRATO" la especificación de que los camiones recolectores deberán contar con equipos de geo-posicionamiento satelital para el Sistema de Gestión del Proceso de Recolección de Residuos de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

DECLARACIONES

I.- Las partes reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato número **OM-23/12-D**, de fecha 09 de Noviembre de 2012, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

III.- Que la presente modificación tiene sustento legal de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta segundo párrafo y Décima Séptima del contrato **OM-23/12-D**, y se encuentra debidamente justificada con recurso de origen Municipal, con cargo al oficio de afectación presupuestal número **2015-PDM-33FM-SP-110**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIONES. Por virtud de la suscripción del presente instrumento jurídico, y toda vez que de la fecha de celebración del contrato **OM-23/12-D** a la actual, existen variaciones que afectan la estructura de los costos que sirvieron de base para determinar el monto del pago por el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en rutas habitacionales, las **PARTES** acuerdan un incremento del monto establecido en el contrato original, modificándose pues las Cláusulas **SEGUNDA** y **SÉPTIMA**, así como la adición en la Cláusula **TERCERA** sobre equipos de geo-posicionamiento satelital para cada uno de los camiones recolectores con los que el **CONCESIONARIO** preste los **SERVICIOS**; quedando las modificaciones y adiciones de la siguiente manera:

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar mensualmente a favor del **CONCESIONARIO** por las 4 rutas habitacionales correspondientes cada una de las **partidas número 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13**, y por las 2 rutas habitacionales correspondientes a la **partida número 14**, las cantidades que se desglosan a continuación:

PARTIDA 4.-				
RUTA	PRECIO UNITARIO POR RUTA MENSUAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	PRECIO TOTAL MENSUAL POR RUTA	PRECIO TOTAL MENSUAL POR LAS 4 RUTAS HABITACIONALES
R-69	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	\$164,343.76
R-79	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	
R-146	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	
R-181	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	

PARTIDA 5.-				
RUTA	PRECIO UNITARIO POR RUTA MENSUAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	PRECIO TOTAL MENSUAL POR RUTA	PRECIO TOTAL MENSUAL POR LAS 4 RUTAS HABITACIONALES
R-70	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	\$164,343.76
R-73	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	
R-78 a	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	
R-142	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	

PARTIDA 6.-				
RUTA	PRECIO UNITARIO POR RUTA MENSUAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	PRECIO TOTAL MENSUAL POR RUTA	PRECIO TOTAL MENSUAL POR LAS 4 RUTAS HABITACIONALES
R-71	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	\$164,343.76
R-72	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	
R-110	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	
R-111	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	

PARTIDA 7.-				
RUTA	PRECIO UNITARIO POR RUTA MENSUAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	PRECIO TOTAL MENSUAL POR RUTA	PRECIO TOTAL MENSUAL POR LAS 4 RUTAS HABITACIONALES
R-74	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	\$164,343.76
R-76	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	
R-78	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	
R-162	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	

PARTIDA 8.-				
RUTA	PRECIO UNITARIO POR RUTA MENSUAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	PRECIO TOTAL MENSUAL POR RUTA	PRECIO TOTAL MENSUAL POR LAS 4 RUTAS HABITACIONALES
R-75	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	\$164,343.76
R-112	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	
R-113	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	
R-126	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	

PARTIDA 11.-				
RUTA	PRECIO UNITARIO POR RUTA MENSUAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	PRECIO TOTAL MENSUAL POR RUTA	PRECIO TOTAL MENSUAL POR LAS 4 RUTAS HABITACIONALES
R-204	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	\$164,343.76
R-205	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	
R-154	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	
R-220	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	

PARTIDA 13.-				
RUTA	PRECIO UNITARIO POR RUTA MENSUAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	PRECIO TOTAL MENSUAL POR RUTA	PRECIO TOTAL MENSUAL POR LAS 4 RUTAS HABITACIONALES
R-151	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	\$164,343.76
R-215	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	
R-208	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	
R-207	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	

PARTIDA 14.-				
RUTA	PRECIO UNITARIO POR RUTA MENSUAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	PRECIO TOTAL MENSUAL POR RUTA	PRECIO TOTAL MENSUAL POR LAS 2 RUTAS HABITACIONALES
R-95	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	\$82,171.88
R-101	\$35,418.92	\$5,667.02	\$41,085.94	

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La **CONCESIÓN** del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. EL **CONCESIONARIO** deberá prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en atención a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el contrato original con número **O.M.-23/12-D**;
2. Los camiones recolectores que tenga en uso el **CONCESIONARIO** para la prestación de los **SERVICIOS** deberán de contar con los equipos de geo-posicionamiento satelital para el Sistema de Gestión del Proceso de Recolección de Residuos de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
3. Los equipos de geo-posicionamiento deberán de operar bajo los siguientes estándares y características técnicas que permitan la administración, monitoreo y control de la operación que se ejecuta día a día:
 - a) **Interfaz gráfica en los equipos gps para su configuración:** este debe funcionar bajo el entorno web visual sencillo que permita que cada comando de acción se visualice en pantalla del Sistema Desarrollado de manera ágil y dinámica; esto es, que la configuración de la transmisión de datos y comunicación con el software de gestión del Proceso de Recolección de Residuos, este dotada de mecanismos de control del equipo, como ventanas y cuadros de diálogo, para que los usuarios de las Subdirecciones y Unidad Administrativa involucrados en el proceso puedan desempeñarse e interactuar sin complicaciones.
 - b) **Que los equipos cuenten con sensores de impacto de gravedad (g sensor) y de aceleramiento:** acelerómetro que alerte de accidentes que sufra el vehículo al que se le instale mediante algoritmos incluidos en el equipo.
 - c) **Que la transmisión de datos se dé bajo el siguiente formato:** acorde con el Sistema del Proceso de Recolección de Residuos y la configuración bajo la cual se diseñó, se requiere que los equipos satelitales tengan específicamente el siguiente formato de transmisión:

Trama: SSV,LTCD0002,77,50,S,17092012,174527,28.6679083333333,-106.0357,100,8,4,0,EOF

Número de BITS: 77

Formato de ubicación de radianes conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

ID Trama	ID	Longitud Trama	Contador	GPRS	Fecha GPS	Sensores	Latitud (Radianes)	Longitud (Radianes)	Altura	Satélite	Batería	Velocidad	Fin de Trama
SSV	LTCD0002	77	50	S	17092012	174527	28.6679083333333	-106.0357	100	8	4	0	EOF

- d) **Enlace a equipos satelitales americanos y europeos:** Los equipos deberán contar con la capacidad y compatibilidad de enlace indistintamente con sistemas WAAS (americanos) que transmiten correcciones diferenciales por medio de satélites geostacionarios situados en órbita ecuatorial, así como por medio de sistema EGNOS para transmisión por medio de satélites situados en órbita de la Agencia Espacial Europea. Esto para mayor precisión en la ubicación geográfica de los vehículos a los que se les instalará interactuando con el Sistema de Gestión del Proceso de Recolección de Vehículos de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- e) **Posibilidad de configuración vía remota por medio de short message service (sms) y conexión mediante puerto usb:** Para hacer más sencilla y versátil su configuración y descarga de datos para adecuaciones y actualización.
- f) **Que cumpla con el efecto doppler:** Para mediación del desplazamiento por velocidad y dirección.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En la fecha de la firma del presente contrato, "EL **CONCESIONARIO**" deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

decir, por la cantidad de **\$14,478,685.26 M.N. (Catorce Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos 26/100 Moneda Nacional)**. De conformidad con el artículo 183 fracción V del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. El **MUNICIPIO** podrá ampliar su importe durante la vigencia de la concesión, cuando a su juicio haya devenido insuficiente, o bien, cuando existan prórrogas al contrato.

SEGUNDA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. Los pagos se realizarán a más tardar dentro los 30 días naturales siguientes a la presentación de aquél comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. Comprobante que deberá presentarse de manera mensual. Dichos pagos se harán mediante transferencia o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

En atención al objeto del presente acto jurídico, se podrán acordar ajustes anuales a los precios originalmente pactados, tomando como base los índices inflacionarios que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, cuando así lo determine **MUNICIPIO** y de conformidad con los lineamientos y condiciones que el mismo establezca.

TERCERA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar al "CONCESIONARIO" por la concesión de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

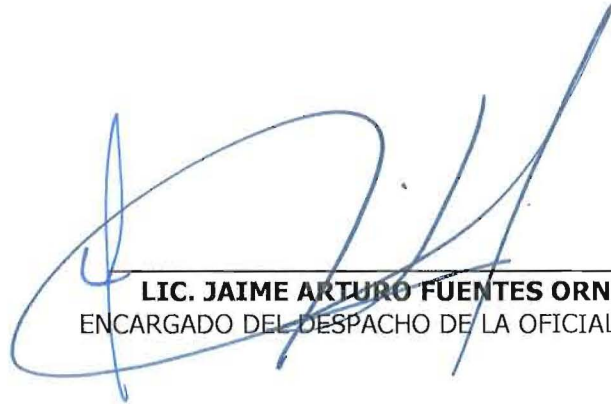
QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante recurso de revisión y reconsideración previsto en el artículo 198 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

EL MUNICIPIO:



LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL



LIC. MARCELO FLORES ELIZONDO
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



COMERCIAL AUTOMOTOR S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
LIC. JAIME ANDRÉS CRUZ RUSSEK

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES NÚMERO OM-23/12-D, CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO Y LA PERSONA MORAL COMERCIAL AUTOMOTOR S.A. DE C.V., DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2015.

